

Repuesto de Excepciones p.^a hacer el informe
pedido p.^a el Consejo sobre el caso del Excmo
vo J.





on
exco
cion
ellas

1º 2º

Exclau

cia e

siens

della

toler

India

Glan

el v

abun

siens

per

re

ver

depe

~~2 де сент~~

apesar de haver sido
boilado, ~~em sua dominio~~
~~sido~~ el theatro em g. com mas

cinado las pasiones humanas los
transido me/r g. los el todas

semanas. Se hace una compendiosa
y etcher. los laudem. y la Roma
Del cruce q. se le da entre los
poco q. multiplican entre ellos,
ar. y la indif. con se mira va

observadas para p.^a provenir
en el pormenor del ramo
de ofensivos de la potencia domestica
es imposible hacerlo p.^a una
municipal, acomodadas a la

am. Se hace ver la diferencial

pero q. no se permita q. por una
desordenada codicia no se abando-
nen del todo los esclavos a la
inhumanidad y la codicia.

Las leyes Españolas han
acuerdado a ~~en~~ ^{ter} ~~incomodo~~ han pro-
vido sabiam. ~~ta~~ ^{re} ~~erro~~, males extremos
atrayendo al ^{or} ~~S.~~ el legítimo uso
de sus esclavos, y amparando al
Esclavo contra el violento trato
del ^{or} ~~S.~~ ^{a g. en la obliuio} ~~abandonado~~ a g. lo vendido
g. lo maltrata. Han hecho mas
facultades al ~~es~~ mirando la escla-
vitud no como una diferencia a
clase del orden social sino q.
como un mal o una distracción
del ord. g. esto hace tolerable la
neces. han autorizado al esclavo
p. adquirir peculio contra la mi-
ma esen. y la esclavitud, y p.
adquirir la liberr. ^{do} aun q. con n. ^{do}
nancia de su dueño pagando el
precio de su corso.



En consecuencia de error

En ^{estas} ~~estas~~ ^{leyes}

En conseq. ^a esta buena ^{agregar el haver sido} ~~en un dominio de~~
las Ind. ^a pesar ~~de~~ ^{de} el haver sido el theatro en g. con mas
de ha desenfrenado ~~han~~ ^{han} reinado las pasiones humanas los
Españoles ^{trans} han sido ^{en} ~~mejor~~ ^{g.} los de todas
las naciones ^{ant.} y modernas. Se hace una compendiosa
narración de las leyes de los etchen. los Lacodem. y los Roma-
nos sobre la esclavitud, del trato ^{g.} se les da entre los
Ingles. Franceses etc; de lo poco ^{g.} multiplican entre ellos,
las dificultades con ^{g.} de libertar, y la indif. con se mira ^{la}
religión.

Que las 2 leyes bien observadas ^{para} ~~para~~ ^{p.} prevenir
todo abuso: y ^{g.} el numero ~~en~~ ^{el} ~~pro~~ ^{menor} del ~~trato~~
de los creolos sobre ser ^{propio} ~~propio~~ ^{ofensivo} de la potestad domestica
y tal vez del dño de propiedad es imposible hacerlo ^{p.} una
ley genl, sino ^{g.} de ^{p.} leyes municipales acomodadas a las
circunstancias de cada ^{país}.

Ultimam. ^{Se} ~~Se~~ ^{hace} ~~ver~~ ^{la} ~~diferencia~~

destruccion ^{de} los ^{los} panes de los q. uno, necesitan esclava o sin no.
Que en los 1.^a no tiene inconv. ^{te} alg. la cedula ni han
representado contra ella, y aun debia abolirse la escla-
vitud ^{do} q. no directa indirectam. ^{te} prohibiendo su ulteriores
entrada. Que respecto de los 2.^{os} debemos, contentarnos con
lo prevenido p.^r las leyes a favor de los esclavos, encargan-
do ^{te} estrecham. a los Jefe Vigilantes sobre su buen trato,
y ^{do} q. mas se debe prevenir el cada pan y. formando
una Junta del P.^r Obispo Intend.^{te}, el Procurad.^r Sind.^{co}
de Individuos Labrad.^r de el Ayuntamiento. hagan sobre el expi-
ta de la cedula un ^{do} reglam. municipal sobre el trato de
los negros en q. se concilien todas las expresiones conforme
a las circunstancias locales.

Se designan otras causas que
pudieron producir la esclavitud.

Se designan otras varias causas a la esclavitud
como por exemplo el desprecio con q.^a una na-
cion mira a otra por su superioridad y diferencia
en sus costumbres, el deseo de propagar la Religion
q.^a fue el móvil de los Conquistadores de la America
y el motivo q.^a decidio a Luis 13. de Francia a per-
mitir en sus colonias la esclavitud de los negros.
Pero el verdadero origen de este derecho que priva
a una parte del linage humano de un mas
preciosa prerrogativa, debe buscarse en la natura-
lesza de las cosas.

En los Gobiernos despoticos los hombres
tienen gran facilidad en venderse por q.^a la esclavitud
politica aniquila en algun modo la liber-
tad civil. En Moscovia se venden las gentes facil-
mente por q.^a su libertad vale muy poco.

En Etchimi todos quieren venderse: los
principales ^{re} suelen tener mil y mas esclavos
los quales hacen todo el comercio, tienen tambien

Respectivamente muchos esclavos q.^e pasan de unos a otros por herencia y siempre con un objeto de trafico. En estos Estados los hombres libres incapaces de resistir a las violencias del Gobierno procuran hacerse esclavos de los q.^e le tiranizan.

Este es el origen mas justo y conforme a la razon de ese derecho de esclavitud suabe que se halla establecido en algunos paises. Esta esclavitud debe ser muy tolerable por q.^e se funda sobre la eleccion libre q.^e el hombre por su propia utilidad hace de un señor, lo qual forma una especie de reciproca convenion entre los dos. Otro

Otro origen puede asignarse al derecho de esclavitud y aun de esa esclavitud cruel q.^e se encuentra en alg.^{as} partes.

Hay paises donde el calor embebe el cuerpo y debilita tanto las fuerzas del animo q.^e los hombres no se inclinan al trabajo sino por miedo al castigo. La esclavitud en estos paises es menos chocante a la razon: tanto mas q.^e estando el S.^o tan subyugado a su Principe como un esclavo lo está respecto del, la esclavitud civil está acompañada a la esclavitud politica.

Aristoteles dice q.^e hay hombres esclavos



por naturaleza, pero no lo prueba; y es de creer q.
si los hai es en los países de q.^e se acaba de hablar.

No obstante como todos los hombres nacen
iguales la esclavitud no puede decar de ser contra
la naturaleza aunq.^e en algunos países se funde so-
bre una razon natural; y es preciso distinguir estos
países de aquellos en q.^e las razones naturales priori-
ten la esclavitud como en Europa donde ha sido tan
felicemente abolida.

Plutarco nos dice en la vida de Numma
q.^e en el tiempo de Saturno no habia ⁿⁱ esclavos.
En nuestro tiempo el christianismo ha renovado
en esta parte aquella edad de oro.

Utilidad de la Esclavitud en Europa.

Es necesario limitar la esclavitud natural á ciertos
países particulares de la tierra. En todos los demás por
peores q.^e sean los trabajos exige la sociedad por peores
q.^e sean se pueden hacer con hombres libres.

La razon es clara, pues antes q.^e el cristianis-
mo en Europa hubiese abolido la esclavitud natural se
crehia q.^e los trabajos de las minas solo se podian ha-
cer por esclavos ó por delinquentes. Pero en el dia los



hombres libres empleados en ellos viven felices. Los privilegios, y la utilidad han animado esta profesion que se ha llegado à mirar como una de las mas ventajosas.

No hai trabajo por penoso q.^o sea q.^o no pueda proporcionarse à la fuerza del q.^o lo hace con tal que se arregle la razon y no la codicia. Con la comodidad de las maquinari q.^o ha inventado el arte se puede suplir el trabajo forzado q.^o en otras partes hacen los esclavos. Las minas de los Turcos en el Banato de Temeswar eran mas ricas q.^o las de Ungria; pero producian mucho menos por q.^o no se empleaban en ellas sino esclavos.

Aca no hai clima en la tierra eng.^o no se pudiese aplicar al trabajo à los hombres libres. Por q.^o las Leyes eran malas se han hecho los hombres perecosos, y por q.^o eran perecosos se les ha reducido à la esclavitud.

De las Naciones eng.^o se halla establecida generalmente la libertad civil.

Se oye decir con frecuencia q.^o seria bueno q.^o entre nosotros hubiere esclavos. Pero p.^a juzgar este punto no se debe examinar si serian utiles à la parte Rica y voluntuosa de la nacion. Debe mirarse la cosa bajo otro semblante: yo no creo q.^o los q.^o la componen quisieran echar fuertes p.^a saber quien deberia formar



la parte de la nacion q.^a fuese libre o q.^a quedase esclava.
Los mayores partidarios de la esclavitud la mirarian
con horror, y los mas miserables la mirarian el mis-
mo modo. El clamor, pues, a favor de la esclavitud pro-
cede del lucro y del deleite y no del amor a la felicidad
publica. Niun puede dudar q.^a cada hombre en particular
se daria por muy contento de poder disponer de los bienes,
el honor, y la vida de los demas. En estas cosas el q.^a quiera
saber si los deusos de todos con legitimos examine los de-
vesos de todos.

Diversas especies de Esclavitud.

Hay dos generos de esclavitud la Real y la personal. La
real es la q.^a esta afecta a las posesiones territoriales. Tal
era la esclavitud entre los Germanos segun lo refiere Tacito.
Los esclavos no tenian oficio en la casa; daban a su ^o cierta
cantidad de trigo, de ganado, o de generos. No paraban mas
adelante la obligacion de los esclavos. Esta especie de servi-
tumbre se halla todavia establecida en Ungria en Bohemia,
y en otros parages de la Baja Alemania.

La esclavitud personal es respectiva a los mi-
nisterios domesticos y tiene mas proxima relacion con
la persona del ^o S.^r Et

El mayor abuso de la esclavitud es quando a

un minimo tiempo es personal y real. Tal era la servidumbre de los *Motas* entre los *Sacedemonios*: estaban sujetos a todos los trabajos campestres, y a todos los asuntos domesticos: esta *Motia* es contra la naturaleza de las cosas. Los *Pueblos sencillos* solo conocen la esclavitud real por q.^a las mugeres y los hijos hacen los trabajos domesticos. Los *pueblos voluptuosos* adoptan la esclavitud personal por q.^a el lujo exige dentro de la casa el trabajo de los esclavos. Pero la *Motia* junta en las mismas personas la esclavitud de los *pueblos voluptuosos* y la de los sencillos.

Pero de qualquier naturaleza que sea la esclavitud es minister q.^a las leyes civiles procuran quitar de una parte los abusos, y de la otra los riesgos.

Abusos de la esclavitud.

En los *Dominios Mahometanos* el hombre no solamente es *S.* de la vida y de los bienes de las mugeres esclavas sino tambien de su virtud y de su honor. Es una de las desgracias de estos paises q.^a la mayor parte de la nacion haya nacido para servir al deleite de la otra. Esta servidumbre es recompensada por la pereza q.^a gozan estos esclavos; lo q.^a es una nueva desgracia p.^a el estado.

Esta pereza constituye los *Serrallos* de *Orime*



lugares de Delicias para los mismos contra quienes
se han hecho. Las gentes que nada temen tanto
como el trabajo pueden hallar su felicidad en estos
parages tranquilos. Pero en esto mismo se choca con-
tra el espíritu mismo de la esclavitud.

La razón exige que el poder del S.^r no se ex-
tienda mas allá de las cosas q.^{as} son de su servicio: es
preciso q.^a la esclavitud sea para la utilidad y no p.^a
el delito. Las leyes de la prudencia son de derecho
natural y deben ser sentidas por todas las naciones
del mundo. Si la lei que conserva la honestidad
de los esclavos es buena en los Estados donde el ilimitado
poder no conoce freno, quanto lo será en las monar-
quias y mucho mas en las Repúblicas?

Hei una Disposicion en las leyes de los Longobar-
dos que parece buena p.^a todos los Gobiernos. "Si un
Señor corrompe la mujer o el esclavo ambos que-
dan libres". Temperamento admirable para contener
sin demasiado rigor la incontinencia de los S.^{res}

No veo q.^a los Romanos hubiesen en esta
materia buena policia. Soltaron la rienda a la
incontinencia de los S.^{res} y privaron en algun modo
a los esclavos de derecho a casarse. Era la parte

mas vil et la nacion; pero apesar de su vileza era
bueno q.^e tubiese costumbres; a demas et q.^e prohibiendo
los los matrimonios se corrompian los et los ciudada-
nos.

Discurso al gran num.^o de Esclavos.

Los muchos esclavos tienen diversos efectos en los di-
versos Gobiernos. ero son gravosos en el Despotico don-
de la esclavitud politica establecida en el cuerpo del
estado hace menos sensible la esclavitud civil. Los q.^e
se hanman hombres libres lo son muy poco mas que
los q.^e no tienen este titulo, y estos en calidad de curru-
cos, de libertos, o de esclavos temiendo a su arbitrio
casi todos los negocios la condicion del hombre libre y
la del esclavo se tocan et muy cerca. Es pues casi
indiferente que muchas o pocas gentes vivan en la
esclavitud.

Pero en los gobiernos moderados es importanti-
simo q.^e no haya muchos esclavos. La libertad politica
hace preciosa la libertad civil; y el q.^e no disfruta la
ultima se halla tambien privado et la primera. Ve
una sociedad feliz et q.^e no es parte; alla establecida
la seguridad para los demas y no para si; siente que
su señor tiene una alma capaz et engrandecerse, y q.^e
la ley no puede valir et abatimiento. Nada a

aproximar mas á una persona á la condici^{on} de las
bestias q.^{ue} el ver siempre hombres libres y no verlos. Se-
mejantes gentes son enemigos naturales de la sociedad
y su numero seria peligroso.

¿Si no es de maravillarse q.^{ue} en los Gobi-
ernos moderados haya habido tantas rebeliones de
Esclavos, y q.^{ue} esto haya sucedido tan rara vez en los
Gobiernos Despoticos.









el Estado por que como no teniendo los esclavos nin-
guna señal exterior que los Distinguiere el ultrage
podria caer sobre un Ciudadano, cuya persona se
reputaba sagrada.

Quando se libertava un esclavo no pasaba
a la clase de los Ciudadanos sino a la de los domicilia-
dos, q.^o sin embargo de ser libres gozavan poca mas
estimacion que los esclavos.

Barlemini. Virgo a la Grecia.



de donde por que como me parece lo he de
poner como antes. que lo he de poner el
orden con que me parece. que lo he de poner
ordenado como.

Y en este otro punto he de poner
lo que he de poner. que lo he de poner
ordenado como lo he de poner.

Continúa. Page 17.



entre los Griegos.

Sorte de los Esclavos en Atenas.

Athenas

Los habitantes de Atica, cuya capital era Atenas se dividian en tres clases: la de los ciudadanos; la de los Extranjeros Domiciliados, y la de los Esclavos.

Habia dos especies de esclavos; los unos naturales de la Grecia, los otros extranjeros: los primeros eran los prisioneros ^{g. haicados en un rei} de guerra que ^{pro con guerras} caian en manos de un vencedor irritado; los segundos se llevaban de la Thracia, la Frigia, la Caria y los demas paises habitados por los que los Griegos ^{reputados} llamaban Barbaros.

Los esclavos de toda edad, sexo, y nacion ^{formatos} eran en la Grecia un importante articulo de comercio. La codicia mercantil transportaba ^{los} de un parage a otro los ^{exponian} mas ricamente en un parage a otro los ^{qualq.} amontonaba en las plazas publicas como una ^{otra especie de} mercancia, y quando se presentaba comprador los ^{hacian} obligaban a danzar en rueda para ^{manifi} que se ^{tenian} viese cargo de sus fuerzas y de su agilidad.

El precio de cada esclavo variaba segun sus ^{habi-} ~~ta-~~
^{lidades} ~~lidades~~. Unos valian trescientas Drachmas (1080.
reales) otros seiscientas, y no faltaban algunos
que costasen mucho mas.

Los Griegos cautivados por los Piratas
se vendian en las ciudades Griegas y perdian su liber-
tad hasta que ~~pu~~ ^{pod}iesen pagar su rescate. A Platon
y a Diogenes les toco esta Desgracia ^{guerra}, pero al primero
le rescataron sus amigos en tres mil Drachmas
(10.800. libras); y el 2.^o permanecio en captividad
y enseñó a los hijos de su señor a ser libres y vir-
tuosos.

Como en toda la Grecia el numero de los
Esclavos era muy superior al de los Ciudadanos que
apuraban sus esfuerzos para mantenerlos subordina-
dos. Los Lacedemonios que ~~exageraron~~ los trataban
con rigor y se les revelaba muchas veces. Los Atte-
nienses ^{suicidaron} ~~el sistema de la~~ ^{la} ~~trataron~~ ^{con} suavidad y les dieron
mucho en g.^o entender con su inocencia.

En tiempos de Xenofonte habia quatro
cientos mil Esclavos en el Atica. ^{Era la g.^o} Ellos cultivaban la

habi-
sin ta-
nas (1080.
uno
piratas
in liber-
Platon
primero
almas
vidad
y vir-
de los
nos que
ordinar-
raban
Arte
eros
a quatro
bar la

tiernas, arrendian a las manufacturas, beneficiaban
las minas, trabajaban en las canteras y desengena-
ban todo el mecanismo del Servicio domestico. Pro-
hibia una ley el tener esclavos ociosos, y los q. no
se podian dedicar a trabajo recia procuraban
hacerse utiles en obras de primor, adquirian habi-
lidades o se dedicaban a las artes liberales. Otavia
fabricantes q. empleaban mas de 100 esclavos q. les
rendian grandissimo provecho. En algunas manufacturas
cada esclavo produce 100 drachmas al año (360 dno) en
otras 120.

Muchos esclavos merecian su libertad com-
batiendo p. la Republica; otros dando a sus Senores
una ^{herogica} prueba, o lealrad q. se citan como exemplo. Quando
no la puedan ^{alcanzar} conseguir p. sus servicios la compran
con el peculio q. les es permitido adquirir, y se q. en
ciertas ocasiones hacen ^{regalos} presentes a sus S. como q. en
el naci^{do} de un hijo q. nace o de casa un hijo etc.

Quando faltaban ^{se} oravam. a su obligacion los
Esclavos los ^{se} los ^{podian} ~~podian~~ cargar de prisiones, ha-
berles ~~andar~~ condenarlos a hacer andar la tahona, prohi-
birles el matrimonio y aun separarlos de sus mu-
jeres; pero nunca les era licito castigarlos a muerte:
quando los trataban con crueldad, o se desertaban o se
refugiaban por lo menos al templo de Theseo. En este
caso pedian que se les trasladase al servicio de otro señor
menos riguroso, y conseguian no pocas veces escaparse del
yugo del tirano que abinaba a su misera condicion.

Ahi ocurrieron las leyes a la seguridad de los
Esclavos: pero quando eran industrioses o tenian alguna
habilidad singular el interes les servia mejor que
las leyes. Enrriquecian a sus señores; se enrriquecian asi
mismos reteniendo parte del salario que ganaban: de
esta suerte podian ganar protectores, disfrutar comodi-
dades superiores a su estado, y atreverse a entablar pre-
tensiones insolentes.

Estaba prohibido bajo graves penas el castigar
al esclavo ageno, asi por que toda violencia era delito contra

Esclavos de Lacedemonia

Hay mas esclavos domesticos en Lacedemonia que ninguna otra ciudad de la Grecia. sirven a sus señores de la et mesa, los visitan, los desmudan, ejecutan sus ordenes, y cuidan de la limpieza de la casa. En el exercito se emplea un gran numero de esclavos en la conduccion del bagage. Como las mugeres alli no trabasen todas las haciendas fovenientes las hacen las esclavas. Los Atylotas llamados asi por ser descendientes de la ciudad de Atelos no deben ser confundidos, como algunos ctutores lo han hecho, con los esclavos propriamente tales; forman una clase media entre los esclavos y los libres.

La estranera de su vestido, el rigor con que se les trata, y la facilidad con q.^a muerren en pena capital les recuerdan a cada instante su miserable estado; pero no desan de disfrutar algunas ventajas q.^a suavizan su suerte. A manera de los esclavos de thesalia toman en arrendamiento las tierras de los Espartanos, y viven con el fin de fijarlos en ellas

les exigen un arrendamiento establecido mucho tiempo
hace y de ninguna suerte proporcionado al producto. Los
propietarios mirarian como indecoroso el subir la renta
de las tierras.

Algunos ejercen los oficios mecanicos con
tanto acierto que en todas partes son muy estimados
las Navas, las camas, las muelas, y las villas hechas en
Lacedemonia. Sirven en la mar de marineros; en el
Ejercito cada soldado ó plute ó pesadamente armado
lleva consigo uno ó muchos óylotas. En la batalla
de Plataea cada Espartano llevaba siete.

En los grandes riesgos se excita su celo con
la esperanza de la libertad. Algunas veces la han ob-
tenido grandes Destacamientos en recompensa de sus
buenas acciones. De solo el estado reciben este beneficio
por que á el pertenecen mas bien q^e á los ciudadanos
cuyas tierras cultivan; por esta razon los particulares
no los pueden libertar ni venderlos á los extrangeros.
El acto de darles libertad es una especie de ceremonia
publica. Seles lleva en un Templo á otro coronados de flo-
res, expuestos á la vista de todos; y despues seles permite
habitar en donde quieren. Si hacen ulteriores servicios
suben á la clase de ciudadanos.

Desde los principios los siervos llevando con impa-
ciencia el yugo, tentaron muchas veces a romperte: pero
quando los Mesenios fueron reducidos a este miserable estado
incredearon las reveliones. Algunos, ^{pocos} permanecian fieles; ~~pero~~
pero los demas puestos como en emboscada en medio del estado
se aprovechaban de sus Desgracias p.^a apoderarse de algun
puesto importante o declararse por el partido enemigo. El
Gobierno procuraba contenerlos ~~mas bien con las re~~ ^{mas} ~~con las re~~ ^{mas}
veces por las recompensas y las mas por los rigores. Se
cuenta aunque en una ocasion hizo desaparecer dos mil
que habian manifestado mucho valor, sin que nunca se
haya sabido de que suerte perecieron. Se citan otros rasgos
de barbarie no menos execrable y que dieron motivo a aquel
proverbio, que en Esparta no tienen limites la libertad ni la
esclavitud

Barthelemi? Viaje a la Grecia



Esclavos entre los Romanos.

Sacado de una memoria de M.^r Burigni
que se halla entre las de la Academia de
Instru.^o y Bellas Letras. Tom.^o 35.

Los Eor Jurisconsultos y los Filósofos Romanos miraban
la esclavitud como contraria a la naturaleza: así la defi-
nieron un establecimiento del derecho de gentes por la
qual el hombre contra su naturaleza queda sujeto a la
dominacion de otro. Esta es la definicion que da a ella Flo-
rentino Discipulo del celebre Papiniano, y en su conocien-
cia enseñaban que por derecho natural todos los hombres
nacien libres.

Este principio tan conforme a la recta razon
era disputable entre los Griegos que blasonaban que a ellos
los habia hecho la naturaleza libres, y a los barbaros
los habia destinado para esclavos. Atenta los Filósofos se
explicaban en este tomo como puede verse en el 1.^{er} cap.^o
de la Politica de Aristoteles que sin duda contra sus propias
ideas quiso borrar con esto las vanas preocupaciones de sus
patrianos.

Plinio atribuye a los Laccedemonios la primera in-
troduccion de la esclavitud; pero habia ya esclavos en el

Mundo muchos años antes de la fundacion de la E^a de Luce-
demonia; Agar era esclava de Abraham, y Josef Vianio
de este Patriarca estuvo esclavo en Egipto. No se puede dudar
que la guerra y la miseria produjeron la esclavitud, y que
la victoria y la indigencia fueron sus verdaderas causas.

Se dio el nombre de siervo a el q^e por d^o de la
guerra quedaba sujeto a la potestad de otro. El vencedor podia
matar a su prisionero pero quiso mejor conservarle p^a servirle
el: Asi se explican los Jurisconsultos Romanos y tambien Justi-
niano en su Instituta.

La esclavitud tubo otro origen menos barbaro por ser
voluntario. Un infeliz reducido a la ultima miseria se vendia
a un señor: prometia obedecerle ciegamente, y el s^r se obligaba a man-
tenerle. Estos esclavos los llama la Instituta Jure civili. El q^u
se vendia necesitaba tener a lo menos 20. años por q^e antes
de esta edad no se le conceptuaba capaz p^a disponer de su per-
sona.

Con el tiempo se anulo esta facultad habiendo prohibido
el Emperador Leon por su constituc^on 59. q^e ningun hombre libre
se vendiese bajo pena de azotes al comprador y vendedor.

Los hijos de las esclavas eran tambien esclavos. Solo
se atendia p^a esto al estado de la madre y no al del Padre, y
era una regla de d^o q^e el parto seguia la condicion de la madre.
Los esclavos nacidos en la casa era la especie mas despreciable
de ellos.

La union conyugal de los esclavos no se honraba con
el nombre de matrimonio. Estas uniones de los esclavos que
no se miraban como verdaderos casamientos, fueron toleradas
aun mucho despues q^e la Religion Christiana fue dominante.



en el Imperio. Se creia q.^e si se casaban la bendicion del sacer-
dote los pondria en libertad, y asi parece indicarlo el art.^o 2.^o de
las constituc.^{es} Imperiales. El Emperador Basilio quiso reme-
diar este abuso mandando q.^e los esclavos pudiesen casarse, y q.^e
los sacerdotes les diesen la bendicion p.^a q.^e su matrimonio fuesen
legitimos. No tubo esta lei observancia, pero Alexo Comneno
la remoto, como puede verse en la Representac.ⁿ al emperador Basi-
lio ~~estas~~ ~~decretos~~ a ~~crietas~~ ~~Metropolitano~~ de ~~Tesalonia~~. En
ella se dice q.^e esta lei no estaba en practica y aunq.^e algunos la
creian hipocrita: pero ~~crietas~~ asegura en su respuesta, no sola-
mente q.^e era lei del Emperador Alexo, sino q.^e habia sido recibida
por las Iglesias y declara que decompulgara a los q.^e impediran
a los esclavos recibir la bendicion nupcial. ~~crietas~~ vivio
a principios del siglo 13.

Mucho antes q.^e se permitiesen los matrimo-
nios entre los esclavos, habia leyes severissimas q.^e los prohi-
bian entre los esclavos y los libres. El Emperad.^r Claudio or-
deno q.^e la mujer libre q.^e casase con esclavo quedase
esclava del S.^r de su marido; y Ulpiano habla desta ley como
confirmada p.^r decreto del Senado.

Las leyes reprobaban tambien el matrimo-
nio de los hombres libres con las esclavas. Constantino prohi-
bio a los Decuriones q.^e se casasen con ellas, so pena de confiscacion
de bienes y destierro a un Isla, imponiendo tambien castigo
a la esclava y a los q.^e hubiesen favorecido semejante

2.
Matrimonio. El Emperad.^r Leon hizo sobre este asunto dos
constituciones: p.^r la 1.^a¹⁰⁰ mandaba q.^e el lib.^r q.^e casase
con esclava quedase esclavo a menos q.^e se obligase
a recatar a su mujer; pero se inrima al S.^r q.^e se
puesre al recate con moderacion. Si el marido de la Escla
va se reducía a ^{hacerse} quedar esclavo con su mujer, queda
ban libres ambos y sus hijos a la muerte del Señor;
pero el q.^e havia consentido en perder su libertad podia
recobrarla pagando al S.^r un precio estipulado. La 2.^a
constitucion¹⁰² del mismo Emperador ordena q.^e el esclavo
casado con esclava q.^e recuperare su libertad no pudiese
usar della como no recatarse a su mujer. Anthonius
q.^e reinaba en el Occidente al mismo tiempo q.^e Leon
en el Oriente declaro p.^r una ley fha en Roma a 20 de
Febrero de 468 q.^e de alli adelante no fuese lícito a los
S.^{res} casarse con sus esclavos ni libertos so pena de destierro
y confiscacion de todos sus bienes. Decide q.^e en el matri
monio vergonzosa esiliencia no pasasen p.^r matrimonio;
y q.^e los hijos q.^e naciesen fuesen esclavos del Fisco.

Justiniano reformó el edicto del Emperador Claudio ordenando q. si una libre se casaba con esclavo el Presidente de la Provincia mandare prender y castigar al y le separase de la mujer.

Constantino mandó en el año 326 q. la mujer q. de prostitución a su esclavo fuese castigada con pena capital y el esclavo condenado al fuego.

Pero las mujeres libres q. se enamoraban de un esclavo ageno, no dice el Jurisconsulto Paulo, q. si despues de tres amonestaciones hechas p. el Furor no se separaban de tanto tan indecente quedaba esclava de su amante. Esta ley fue abolida p. Justiniano.

Los esclavos no tenían auctoridad alguna sobre sus hijos. et un lo condenado a esclavitud p. delitos perdian la auctoridad paterna segun la Instituta.

El desprecio acia los esclavos llegó hasta el olvido de q. eran hombres, y se miró como principio incon-
 uo q. al S. le era todo lícito respecto al su esclavo quid
enim non furtum domino in verum.

Dig. L. 1 tit. 15
§ 32.

Enfin los Esclavos segun una maxima de derecho civil eran reputados por nada. Quod attinet ad iur ci-
vile dice el Digesto servi pro nullis adhibentur: y aun
los J.^{es} que habian hecho pacto con ellos no estaban
obligados a observarlos como lo decidio Diocleciano.

Uno de las mayores injurias q.^{se} podian decir
a un hombre libre era llamarle esclavo; lo qual era
suficiente motivo p.^a una demanda criminal.

El testimonio de los Esclavos no se recibia en
Justicia como lo manifiesta la constituc.^{on} 49. del Empera-
dor Leon.

Los J.^{es} a quienes daban las Leyes una autori-
dad absoluta oⁿ los esclavos abusaron de ella: los casti-
gaban por faltas pequenas con la mayor inhumanidad;
los suspendian con un peso de cien libras a los pies para
anotarlos cruelmente. Vase a Plauto en su comedia Asi-
naria, acto 2.^o

Ordinariamente estaban los Porteros atados con
una cadena. Asi lo manifestan Columela y Ovidio en los
libros et mundi.

Faltas ligerisimas eran castigadas tal vez con pena
de muerte. Uno de los Esclavos de Polion por haber roto
un vaso de cristal mando su J.^o q.^{se} le arrojase en

Seneca
lib. 1. c. 4.
clement
1.º cap. 1.

Seneca
Ad. el
Saturn.



al Estanco eng.^e mantenía las Murenas p.^a q.^e se
deboraren. Hatto medió el esclavo se escaparse y hecharse
á los pies de Augusto a g.^e Polion remia convidado a g.^e
dia. El infeliz no pedia otra gracia sino q.^e le dieran
muerre manu cavel: ne esca fieret, nihil aliud petita

Seneca ecina } rus quarr ut aliter perier. Augusto indignado de la
lib. c. 40. de } inhumani.^d de Polion concedió la vida al esclavo, man-
clementia lib. } do romper todos sus enirales, y cesar el estranguo. Pero
1.^o cap. 18. }

el mismo Augusto trasparó las leyes de la Justicia
g.^e en el castigo de sus esclavos. Supo en uera ocasion
g.^e uno esclavo de ellos nombrado En g.^e havia se hallaba con

haviendo ~~comprado~~ comprada
encarga suya en el Egipto se havia comido una cordi-
na ~~et~~ muy particular de la havia comido; le envió á
llamar y confesado g.^e huro el hecho le hizo crucificar
del maul de ^{un} navio.

No solam. enro infelices no podian hablar

Seneca Epistola

Ad. c. 12. de

Saturn. 1.^o

en pene delante de su S.^{re} sino g.^e el menor ruido, hasta
un estornudo era castigado á palos

La crueldad ~~esta~~ con g.^e eran tratados los
esclavos fue causa del famoso revelion en Sicilia. No tenía

Sen. Excer. a g. recurrir por los tribunos no podian auxiliar
 contras. 3 los como dice Seneca el Padre: Servo Tribuni non possunt

succurrere, ni tenian apelacion a los ellos irritados

Dig. l. 43 m. 1 Segun el Jurisconsulto Marcelo: Servi apellare non
 115 possunt. Al fin prevalecio la humanidad y se de-

cidió q los alcares sirviesen de asilo a los esclavos

Plaus in
 elocutaria desgraciados por sus Senores.

Sen. 1.ª. Petronio

in de auctor. et.

9 de 2.ª Serian tambien el refugio a esos desgraciados: Ser-

Seneca ex clm. vis ad stratuam licet confugere. dice Seneca. El Emper

l. 1.º cap. 18

dor etronino mando q siempre q conrase q los s. res

abusaban de su autoridad fuesen vendidos los esclavos mal-
 tratados a precio furo q se enrocase a su dueño.

Alpiano Dig. El rescupio de este Principe le han conservado Vlpiano

l. 1 m. 6 § 2.

Jur. Infr. l. 1.

c. 8.

y Justiniano. Este ultimo ordeno q las Iglecias sir-
 viesen de asilo a los Esclavos, y se les vendiese q en

efecto se verificase q havian sido tratados con crueldad.

Pero q si se refugiaban a la Iglecia sin legitimo motivo

de les enrocase, se les castigue y se les retirase
 a sus s. res

Mientras subsistió la República Romana los ^{res} tuvieron dño el vida y el muerte sobre sus esclavos. Adriano fué el prim.^o q.^e los privó de este poder por lo mucho q.^e el habian abusado; y mandó que quando los esclavos merecieren pena el muerte solo los magistrados pudiesen imponersela. Antonino confirmando este Reglamento mandó q.^e los ^{res} q.^e quitasen sin causa la vida a sus esclavos tubiesen el mismo castigo que si hubiesen muerto un esclavo ageno.

Constantino ordenó en el año de 312 que el ^{or} q.^e hiriere mortalmente a su esclavo fuese tratado como homicida; y en la Pragmatica del Procomul el Miguel Ataliata hecha en 1073 por el ^{or} ord.ⁿ el Emperador Miguel Ducas se prescribe q.^e el ^{or} q.^e exceda los terminos de la moderacion en el castigo de su esclavo y sea causa de su muerte incurrirá la pena del homicidio.

Aun despues q.^e perdieron los ^{res} años la facultad de castigar el muerte a sus esclavos no los podrian acuar en justicia por el delito de robo domestico: asi lo dicen Ulpiano y Marciano y los ^{res} ^{or} q.^e estos Turcismos dan es por q.^e los ^{res} ^{or} podian

hacerse Justicia a los mínimos castigando en los Víctos
con la moderación prescrita por la ley.

Los esclavos oprimidos por sus Amos no
tenían facultad p.^a vengarse de ellos por las vias
Judiciales. Quando los esclavos habian presenciado
algún grave Delito el su señor les era prohibido de-
tatarlos a opena de su vida, y muchos otros que vio-
taron esta ley en el Reinado de los Tiranos fueron
después castigados con el último suplicio. Caligula habia
permitido a los esclavos que denunciaren a sus ^{res} p.^a
qualquier causa que fuese; y aun habia tolerado que
Claudio su hijo fuese acusado por uno de sus Domesticos
de un Delito capital. Caligula se halló presente a este
juicio en el qual Claudio fue absuelto: pero habiendo
sucedido entre Principe a su sobrino mandó quitar la
vida a los esclavos y libertos que habian acusado a sus
^{res} en los Reinados precedentes. Lo mismo executó
Nerva, y Diocleciano prohibió aun q.^e se escuchase
la delación que un hombre libre llamado Thau-
maso hacia contra Simmaco por q.^e se habian
criado juntos.

Esta ley tubo algunas excepciones. El
Emperador Severo permitió el testimonio de los esclavos
contra sus ^{res} en las causas de Adulterio, y Pandes

contra el Fúco, y el Testa Mag^d. Este ultimo art.^o
fue confirmado en el año 397. por los Emperadores
Donorio y Arcadio en la lei q.^a condenando a muerte
los esclavos q.^a auxiliaban a su ^{res} exceptura los delitos
de Testa Mag^d. Otras excepciones tenia esta lei como
se ve en el Hermogeniano q.^a excluye la usura en los
abastos publicos y el hacer moneda falsa. Tambien
estaba exceptuado el vicario, como lo dice Ciceron
en la oracion por Milon. En las persecuciones contra
los cristianos se violó tambien esta lei. Debe adver-
tirse q.^a quando se permitia q.^a los esclavos depusiesen
contra sus amos se les sacaba el su poder para que
dijesen la verdad sin miedo.

Los castigos de los libres y los esclavos eran
diferentes aunque los delitos fuesen los mismos.

Pero entre todas las leyes hechas acerca
de los esclavos la mas inhumana era la q.^a pre-
cibia q.^a en caso de ser muerto violentam.^{te} el
se perdiesen la vida todos los esclavos y se ha-
llaban a la sazón en la casa sin examen ni
distincion de inocentes y culpables.

Esta ley fue exaurada en Roma
en tiempo de Nerón
con motivo de haver muerto un esclavo al Prefecto

Pedanio Segundo, pues sin embargo se llegaron sus
 esclavos al num.^o 400, todos perecieron en el suplicio
 sin perdonar a las mujeres a los ancianos ni a los
 niños ni a pesar de los clamores del Pueblo. y
 intercedia a favor de los inocentes, y g.^o Llego a
 tumultuarse. Vea se la descripción de este suceso en
 Tacito Lib. 14. annal.

No era necesario que el esclavo se hallase
 en casa de su ^{or} quando le mataban para incurrir
 pena capital, bastaba q.^o estuviera en parage donde
 pudiera oir sus gritos. Si algun esclavo acudia al socorro
 de su ^{or} este acto de fidelidad le salvaba el suplicio;
 pero no le bastaba haber gritado si no que era necesa-
 rio que hubiera expuesto su vida por salvar la de
 su ^{or}. Adriano ordeno que no se diese tormento
 si no a los esclavos que se hallasen en parage de poder
 oir los gritos al tiempo del asesinato. Alejandro Sece-
 ro declaro, q.^o los esclavos a quienes se hubiese dado
 libertad fuesen aplicados a quiescion de tormento si se
 trataba de vengar la muerte del testador. En fin
 Justiniano decidio el año 532. que todos los esclavos
 fuesen castigados de muerte quando no habian socorrido



a su ^{res} en qualquier lugar q.^e estubiesen sea en la casa sea en el camino, sea en el campo si podian oir los gritos o percibir el homicidio.

Se miraba como delito capital el no exponer la vida por salvar la de su amo. Una esclava no hubiera evitado el suplicio aun quando se probase que el aseirino amenazaba matarla si gritaba socorro. Lo mas cruel de todo era q.^e se la castigaba con pena capital si el S.^r se quitaba asi mismo la vida en su presencia y ellos no lo impedian pudiendo.

Los infelices destinados a los combates de fieras, de gladiadores &c. eran de la clase de los esclavos entre los quales se elegian por preferencia los fugitivos; por que quando los esclavos caian en la tentacion de huirse debian esperar el mas cruel tratamiento como el ser expuestos a las fieras u otros. Despues moderó Constantino esta costumbre mandando que los castigasen severamente pero sin quitarles la vida: pero eran marcados con un hierro ardiendo y ningun lugar podia servirles de asilo contra la persecucion de sus señores.

A todo esclavo le era prohibido alitarse en la milicia a pena de la vida. Esta lei no siempre fue executada con rigor; pues Domiciano se contentó con entre-

(Car

a Claudio Pacato a su amo, aunque ya se hallaba en el grado de Centurion.

Epist. Plin.
lib. 10. Epis.
38. y 39.

Las cartas de Plinio manifiestan que la lei contra los Esclavos q.^e se empenaban en el servicio militar estaba en practica en tiempo de Trajano; pues habiendo el hecho prender ^{al mismo Plinio} siendo Proconsul de esclavos que se habian hallado entre los Reclutas dudo si debia castigarlos por que todavia no habian prestado el juramento militar, ni estaban conseruados a aguada a compaña consulto al Emperad.^r lo q.^e debia hacer y le fue respondido q.^e se les castigase.

Macrob.
1. 1.

Digest. 1. 40.
lib. 2 § 29.

Se prohibia con tanto rigor a los Esclavos el servicio militar que aun aquellos, cuya libertad estaba en litigio eran tratados en este punto como los demas esclavos.

Plin. 1. 3.
17.

Cod. 1. 1. lib.
28 § 1.

Despues los Emperadores fueron menos severos en este particular. Asi una lei de Valenti y Valentiniano enq.^e se manda q.^e los esclavos del Emperador q.^e abandonasen las posesiones a q.^e estaban afectos p.^a entrar en el servicio militar eran despedidos y restituidos al Patrimonio Imperial.

Plin. 1. 3.
39.

La estrechez de las circunstancias hizo derogar alg.^{as} veces el mismo Reglamento q.^e excluia a los esclavos o por la vida o el servicio de las armas. Esto acazio la primera vez despues de la desgraciada batalla de Cannas; pues la Republica compo ocho mil esclavos vigorosos, los alisto en sus banderas y les fueron de mucho servicio. Estos esclavos se llamaron

60

Cod. 1. 1. lib.
5. 37.

Voluntas. Plutarco dice q.^o Mario en su primer consulado
alisto a los esclavos contra las leyes y costumbres Romanas.
Después de la victoria q.^o Cesar alcanzó en Trepasu de Africa,
los del partido Republicano pensaron hacer un decreto dando
libertad a los esclavos q.^o quisiesen alistarse: pero Caton se
opuso a este proyecto como insulto, diciendo q.^o si los P.^o q.^o tenían
esclavos les querían dar libertad el los admitiría después en las
tropas. Cesar se valió utilmente de los esclavos p.^a reemplazar
las faltas de sus legiones. Augusto recurrió también a los esclavos
como lo advierte Plinio lib. V.^o en la dist. natural cap. 46. Marco
Antonio preparándose a su guerra contra los dictadores alistó
los esclavos según Capitolino.

Macrob. Sat.
1. 1.

Del ejercicio de algunas artes liberales eran
Plin. 1. 35. cap. 17. escluidos los esclavos lo q.^o hace decir a Plinio que hasta entonces
no había habido ninguna pintura celebre hecha por mano
servil.

Plin. 1. 18. y
39.

En los primeros tiempos los Romanos o por fragilidad
o por desconfianza no aplicaban sus esclavos a cocineros: pero des-
pués un esclavo buen cocinero se miró como objeto de grande
importancia.

El aprecio q.^o se hacía de un cocinero excelente no mo-
deraba q.^o el rigor de su castigo quando no continuaba el gusto de su
corno, lo qual dió motivo a un buen epigrama de Marcial.

Co

Cod. 1. 1. tit. 3
§. 37.

Quando la Religión Christiana dominó en el Imperio
Romano el esclavo no podía ser Clerigo sin el consentimiento de
su Señor: así lo dice el Canon Apóst. 82. Pero las leyes civiles
exigían además q.^o se le hubiese libertado.

Es de creer q.^o el consentimiento del P.^o sin haber liber-
tado solemnem.^{te} al esclavo bastaba algunas veces p.^a q.^o se le ordena-
se

y dade entonces se le miraba como libre: pero si habia reinido
en orden sin saberlo su señor se concedia a este un año para
q.^e lo reclamase, y si lo habia amig.^e estubiese el esclavo ordena-
do volvía a su esclavitud. Si despues de ordenado con continui-
miento de su señor abandonaba el Estado C.^o volvía a su an-
terior servidumbre. En constitucion 9.^a el Emperador previe-
ne q.^e al esclavo promovido al sacerdocio sin noticia de su s.^r
deberá ser denunciado y restituido a la esclavitud. El mismo Empe-
rador en la constitucion 11.^a dice q.^e un esclavo q.^e contra la
voluntad de su amo haya tenido bastante arte p.^a elevarse
al Obispado, sea restituido a su dominio.

Las leyes civiles y canonicas prohibian igualm.^{te} a
los esclavos la vida conugal sin el consentimiento de su
s.^r a los quales se les daba tres años de termino p.^a reclamar-
los, y el Emperador Leon extendió este termino indefinidam.^{te}
Tambien repetada era la autoridad de la s.^r

Todo lo q.^e adquiria el esclavo era p.^a su amo. No
podia poseer sino un peculio q.^e rigorosam.^{te} dependia tambien
de su s.^r y los Jurisconsultos le miraban como una concesion
suja. Este peculio era lo q.^e el esclavo podia ahorrar en su
renta o lo q.^e le regalaban por sus buenos servicios. No po-
dia disponer el esclavo de este peculio hasta q.^e el Emperador
Leon moderando esta lei en su constitucion 38. le permitio el
libre uso de el.

El esclavo podia ser instituido ~~por~~ heredero; asi lo
declararon Ulpiano y Cayo en el Digesto y Justiniano en su Instituta.
En algun tiempo era necesario q.^e estubieran declarados

Jur. l. 2.^o tit. 2.^o

Jur. l. 2. tit. 14

Jur. l. 1.
14.
16. tit.

Int. l. 2. tit. 2. liberos proinde que se les pudiese dejar ningun legado:
pero Justiniano abolio esta costumbre. Mas lo que se
dejaba por testamento al esclavo ageno pertenecia en
derecho al su señor.

Habia en generos de esclavos q.^e no podian ser
instituidos herederos; estos eran los q.^e se llamaban *ad Diti*
Dedititii y *emancipia*. El esclavo *ad Dedititium* era el
que habia sido anotado publicam.^{te} por algun delito o
que se le habia marcado con un hierro ardiendo. *Emanci-*
pian eran los q.^e por indigencia se habian visto precisados
a hacerse esclavos. Ciceron habla de este genero de esclavos.
Justiniano abolio estas diversas especies de esclavitud de suer-
te que no habia sino un solo genero de esclavos, y todos
eran capaces de libertad y podian llegar a ser ciudadanos
Romanos.

Los romos eran propriam.^{te} *su* de sus esclavos. La
palabra *dominus* significaba en los primeros tiempos el
poder de un *sr* sobre su esclavo: despues se dio a los padres
respecto de sus hijos y a los maridos respecto de sus mugeres.
Velo quisieron dar a Augusto que lo recibio como un
oprobio, y aun segun Suetonio expidio un edicto para
que no se llamasen *dominus*. Tiberio no manifesto me-
nor aversion a este dictado, diciendo que solo era señor
de sus esclavos. Caligula le admitio. Domiciano permitio
que el Pueblo le tratase de señor. Trasado como se colige
de las cartas de Plinio admitio este tratamiento que

los buenos Principes habian repugnado. Alejandro Severo no quiso admitirlo. Et fin prevalecio esta expresion que se comenzo á gravar en las monedas en el Imperio de Aureliano. Es de advertir que aun desde el tiempo de Seneca los particulares se daban este tratamiento por urbanidad.

Quando los Romanos hubieron conquistado casi todo el mundo conocido sus magnates tenian infinito num.^o de esclavos. Plinio refiere q.^o C. Cecilio, Claudio Nidoro declaro por su testamento hecho en el año de 746. de Roma que aunq.^o habia tenido grandes perdidas en su guerra civil desaba aun 4116. esclavos. Demetrio liberto de Pompeyo tenia tanto num.^o de ellos q.^o Seneca dice que le llevaban todos los dias su lista como á un General la de sus soldados. Se lee en otros que hubo Romanos q.^o tenian mas de 200. esclavos. Habia nomenclatores con titulo cuya funcion era nombrar los esclavos á sus ^{señores}. Esta cantidad de esclavos produjo gran mudanza en el interior de las casas: en los tiempos primitivos las provisiones estaban á la disposicion de los domesticos: despues fue necesario vivir con mas precaucion y tenerlo todo encerrado.

Los esclavos eran un objeto de comercio. En pre-
cio se halla señalado en una Lei del código l. 7.^o tit. 7.^o
Un esclavo q.^o nada sabia como tubiese diez años valia
20. sueldos de oro: quando no llegaba á diez años solo
valia la mitad: los que se hallaban instruidos en

algun oficio valian 30: los que sabian escribir en notas
50: los médicos 60: los Eunucos eran mas caros q.^e los
demas; se les vendia a razon de 30. sueldos antes de los diez
años y a 50. quando hubiesen pasado de esta edad aunque
nada supiesen y su precio regular quando poseian algun
arte era de 70. sueldos. Tal era el valor de los esclavos en
el siglo 6.^o como se ve por un Reglam.^{to} del Emperador Jus-
tiniano hecho en el año 530. esta era Christiana. Debe
advertirse que la libra de Oro Romana tenia 72. sueldos
y q.^e por consiguiente cada sueldo equivalia con poca dife-
rencia a 58. r. 4 v. ¹¹/₁₂ mientes.

Quando los esclavos se ponian en venta se les
presentaban demandos p.^a q.^e los compradores viesen si te-
nian algun defecto corporal.

El deprecio con q.^e se miraba a los esclavos dio mo-
tivo a una cuestion agitada por el Filósofo Dilecton y tra-
tada despues por Seneca: a saber si podia llamarse beneficio
el q.^e el esclavo hacia por su señor. Los q.^e estaban por su
negotio alegaban q.^e el esclavo nada le podia ingar a su s.^r
y que se le debia siempre mirar como un deudor q.^e pagaba
a su acreedor. Seneca combate esta moral q.^e favorecia la
ingratitude y establece por principio que el que hace mas a
lo que debe es beneficio.

Es un que generalm.^{te} los ¹²¹ ~~121~~ eran imperiosos in-
justos y crueles es cierto que hubo en Roma algunos
muy humanos especialm.^{te} en los primeros tiempos de la

Republica quando el lupo no habia corrompido todavía
 las costumbres. Plutarco observa q.^{ue} en tiempo de Coriolano
 los ^{señores} imitaban a sus esclavos mas como compañeros q.^{ue}
 como siervos, trabajaban con ellos, vivian con ellos, los tra-
 taban con mucha bondad, y les permitian un genero de
 familiaridad y suavizaban la esclavitud.
 El mayor castigo q.^{ue} se imponia al esclavo q.^{ue} habia come-
 tido alguna falta era pasearlos por la vecindad con una
 argolla al cuello; y de aqui provino que la apelacion de
 Furcifer significaba un hombre vago. Mucho tiempo
 despues de Coriolano Caton el censor trabajaba con sus es-
 clavos, y despues del trabajo se sentaba con ellos a la mesa
 a comer del mismo pan y beber del mismo vino q.^{ue} ellos.
 Pero no se debe disimular q.^{ue} opinaba q.^{ue} quando estaban
 viejos o eran enfermos era menester venderlos para
 no mantener gente inutil y asi lo deso escrito en sus
 libros de Perruntica. Esto solo reprende Plutarco como
 indicio de una alma baja y cordida. La muger de
 Caton deseaba q.^{ue} los esclavos q.^{ue} nacieran en su casa fueran
 amigos de sus hijos, y p.^{ara} introducir entre ellos una ami-
 tad casi fraternal les daba de mamar a fin dice Plutarco
 q.^{ue} se acordasen q.^{ue} habian sido criados con la misma leche.

En el tiempo del mayor lupo de Roma el rico
 Craso presidia en persona la educacion de sus esclavos
 y no solamente se hallaba presente a las lecciones q.^{ue} se
 les daba sino q.^{ue} se tomaba la tarea de instruirlos

por si mismo.

Columela aconseja al ^{or} que trate con decoro al Señor de los Esclavos el campo que era tambien Esclavo, y que le admita a su mesa quando le sirve bien. La maxima de los hombres es bien en tiempo y Ciceron era tratar a los Esclavos como mercenarios a quienes se hacia trabajar dandoles lo q.^o necesitaban.

Seneca habla de esta materia como filosofo. Dice q.^o los ^{res} crueles eran objeto del desprecio publico. Congratula a uno de sus amigos de q.^o vivia familiarmente con sus Esclavos, estableciendo como axioma q.^o los Esclavos deben ser tratados como hombres, como compañeros, y como amigos desgraciados. Ridiculiza a los q.^o imaginaban indecoroso el comer con sus esclavos; y quiere q.^o se le dispense este honor a los q.^o se le hacen dignos de él p.^o q.^o los demas aspiren a merecerle.

Plinio el menor trataba con mucha bondad a sus esclavos; les dexaba libertad de hacer testam.^{to} y lo executaba con la maior fidelidad.

La filosofia y la reflexion enseñaron a Plutarco q.^o la dulzura contribuia mas a mejorar los hombres q.^o la dureza.

Los barbaros eran mas humanos q.^o los Romanos con sus esclavos. Tacito hablando de los germanos dice q.^o rara vez los castigaban con azotes, prisiones, ni aun^{to} de trabajo.

Para conotar a los esclavos a su infelici condicion
se establecio la fiesta a los Saturnales, durante la qual
todos eran iguales: los ^{res} comian con sus esclavos y
les daban entera libertad.

Aunque la maior parte a los esclavos miraba
a sus ^{res} como tiranos y enenigos hubo muchos q.
dieron pruebas a fidelidad, y a un mas constante afecto
sufriendo dolores y tormentos, y aun exponiendo su vida
por salvar la a su señor. Vase sobre este punto a
Senecca, Valerio Massimo y Macrobio.

Hubo un tiempo enq.^e el vestido a los esclavos no
difiera del de los hombres libres. Pero ya en tiempo de
Cesar parece segun Plutarco q.^e tenian vestido particu-
lar q.^e los distinguiese.



condicion
qual
vos y

mba
hor q.
afecto
in vida
o a

laron no
o a
articu



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]







Alonso de Indias
Exped. sobre el trato de los esclavos.
3 de Enero del 1792.



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Con fecha de 18 del pasado
remitió V.S. á mi informe
una representación del Comi-
sario de erejos de la Pro-
vincia de Caracas. Expone
este haver resuelto aq.^{lla}

Junta Superior q.^e los Extran-
jeros paguen 24% de derecho
en los cueros q.^e extraigan
á cambio de los erejos, q.^e
en virtud de la A.^l Cedula de
28 de Febrero de 89, se les han
permitido llevar á aq.^{lla}

Provincia.

Manifiesta q. tan
crecida contribucion recae
a los Extranjeros de este
comercio, y de coniguiente
haze infructuosas las ventafas
q. en aq.^{ta} cedula se propuso
s. ellag.^d p.^a el fomento de
nuestras posesiones: pues los
naturales del pais ni tienen
caudales p.^a hazer este trafico,
ni pueden adquirir los
vexpos en las posesiones
extranas sino malos, caros,
y en cortissimo numero. So-
licita se rebaxe este derecho



á 25% quando mas, que es
la contribucion conocida ba-
xo el nombre de derecho de
Extranjeria.

No habiendo especi-
cado la citada R.^a cedula los
derechos q.^e deben aduendar
los cueros extraibles p.^r los
Extranjeros en cambio de los
crenos q.^e lleven á ag.^{lla} pro-
vincia, la Junta cargo á esos
cueros todos los derechos que
debian satisfacer á la salida de
ella p.^a España, á su entrada
en los puertos de esta Peninsula,
y á su extraccion p.^a Reino y
Extranos.

Procedio en esso las



Junta cinendose á sus limitadas
facultades, las quales no se
extienden á suprimir ni moderar
derechos, sino á declarar los q.
hay establecidos. Pero de la reu-
nion de estos resultó un impus-
to tan exorbitante q. equivale
á una total prohibición de co-
merciar en los generos sobre
q. recaen. Comiene pues q. el
Rey reduzca á q. derecho no solo
á la cuota que pide el Comis-
ario de Marroquia, sino á otra
mucho menor q. voy á manifes-
tar.

Fues consideraciones se deben
tener presentes q. se trata del
trafico de negros. 1.^a Que es
un comercio necesario p.^a nuevas
Islas y Provincias ^{llamadas} el tierra fir-
me



porq. las provee de los primeros
instrumentos de la agricultura
q. son los brazos. 2.^a Que los
Españoles Americanos no pueden
hacer este comercio p. falta de
proporcion y de fondos; ni los Eu-
ropeos porq. les sobran otros obje-
tos q. aindem mas interes y exi-
gen menor economia. 3.^a Que
este comercio no puede hacerse
en la Prov.^a de Caracas a cambio
de dinero p. q. alli hay poco
fuerte, sino de fautos, entre los
cuales el mas proporcionado p.
la negociacion de cueros son
los cueros p. q. no los exportan
los comerciantes Españoles sino
en poca cantidad.

Bien pudiesen tener
el Ray estas ideas quando en las

Contratas celebradas con la casa
de Barry y Blak, y la de Baker
y Daupson p.^a la provision de
Negros de la Guayana y Caracas
una de las principales estipula-
ciones, fue q.^a los Esclavos Entra-
rian libres de todo derecho, y
el dinero o furo q.^a extrajeran
en su cambio gozarian igual
franquicia.

No pudiendo q.^a los ex-
tranjeros q.^a lleven Negros a Car-
acas sean tratados tan liberalm.^{te}
como lo fueron ^{ellos} ag.^a contratistas
Ingleses p.^a la diversidad de cir-
cunstancias. Pero si soy de opi-
nion q.^a debe extenderse a
Caracas la R.^a Orden Expedida
sobre este punto p.^a la Guayana.



con fha el 18 de Sept. de 80; pre-
cibiendo p.^r regla general q.
a los Extranjeros, q.^e vayan a ha-
cer el comercio de Negros a Ca-
racas, no se les exijan, ni por
los Esclavos q.^e introduzcan ni p.^r
el dinero u furo q.^e extraigan
en su cambio, mas derechos q.
un 6% en q.^e debe reputarse
incluso el derecho de Corso.

Se puede, si pareciere,
hacer una excepcion del cacao,
mandando q.^e solo en este furo
satisfagan los Extranjeros los mi-
mos derechos q.^e los Espanoles sa-
tisfacer a la salida de la Guaya
p.^a España.

He hecho esta excepcion
condicional, siguiendo la comun
practica de exceptuar al cacao de
las franquicias concedidas a los



o de qualquiera otra cosa
util



demas fautos. Segun mi modo
de pensar no la haria; p. el
contrario abriria al cacao todas
las puertas mercantiles, y daria
gracias a los Estrangeros q.
quisieren llevarle francam.^{re}

aunque se creyese, si erre
haria de ser un cebo p. dar
mas extension fuera de Espa-
na al uso del chocolate.

Dis. de M. D. M.
1791.

J. M. Diego Sandoqui.

modo

p. el

todas

daria

g.

cam.

ere

dar

Espa-

20
M.



